

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIRECCION
DE RED DE SALUD ILO**

2008

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ILO

INDICE

	Página
Título I. Disposiciones Generales.	
Naturaleza.	2
Dependencia.	2
Jurisdicción	2
Funciones Generales	2 - 3
Base Legal.	3
Título II. Estructura Orgánica	3
Capítulo I. De las Funciones de los Órganos de Alta Dirección	4 - 5
Capítulo II De las Funciones del Órgano de Control Institucional	5 - 6
Capítulo III De las Funciones de los Órganos de Asesoría	6 - 9
Capítulo IV De las Funciones de los Órganos de Apoyo	9 - 11
Capítulo V De las Funciones de los Órganos de Línea	11 - 12
Capítulo VI De las funciones de los Órganos Desconcentrados	12 - 13
Título III Relaciones Interinstitucionales	13
Título IV Disposiciones Complementarias.	13
Anexo: Organigrama	14



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ILO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA.

La Dirección de Red de Salud Ilo, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Moquegua, cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de su ámbito, en una red articulada de servicios de salud, organizada según niveles de atención y complejidad.

ARTÍCULO 2º. DEPENDENCIA.

La Dirección de Red de Salud Ilo depende administrativa, técnica y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud Moquegua.

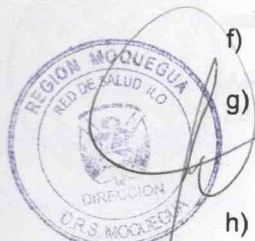
ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN.

La Dirección de Red de Salud Ilo, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud en este ámbito y cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES.

La Dirección de Red de Salud Ilo, en su ámbito geográfico debe cumplir las siguientes funciones generales:

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud, del ámbito de su competencia.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- f) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- g) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- h) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- i) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- j) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- k) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las diferentes unidades orgánicas a su cargo.



- l) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.
- m) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, en el marco de la normatividad vigente.
- n) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- o) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- p) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes del Dirección Regional de Salud
- q) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- r) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a sus unidades orgánicas.
- s) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

ARTÍCULO 5°. BASE LEGAL

La Dirección de Red de Salud Ilo en materia de Salud, desarrolla sus acciones y funciones en concordancia con los siguientes dispositivos Legales:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27657, Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 023-2005-SA.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N°002-2003-CR/GR.M, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua.
- Nuevo Reglamento Sanitario Internacional (2005)
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado con el D.S.N° 003-2004-MTC.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD

La Dirección de Red de Salud Ilo, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCION**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
- 03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 03.1 Órgano de Control Institucional
- 04 ÓRGANOS DE ASESORÍA**
 - 04.1 Oficina de Desarrollo Institucional
 - 04.2 Oficina de Salud Individual y Colectiva
- 05 ÓRGANOS DE APOYO**
 - 05.1 Oficina de Administración

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección de Sanidad Marítima Internacional
- 06.2 Microrred de Salud Ilo

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1 Hospital Jhon F. Kennedy

CAPÍTULO I

01. ORGANO DE ALTA DIRECCION

ARTÍCULO 7º. De las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Ilo:

01.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Es el órgano de dirección de la Dirección de Red de Salud, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- c) Lograr que sus unidades orgánicas cumplan las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud, según las normas sectoriales, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Moquegua.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Ministerio de Salud o la Dirección Regional de Salud haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- k) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud.
- l) Opinar, dictaminar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y su órgano desconcentrado.
- m) Revisar los proyectos de directivas a aprobarse, las que deben ceñirse a la normatividad legal vigente.
- n) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección de Red de Salud y su órgano desconcentrado y mantener actualizada la normatividad interna.

- o) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y/o Dirección Regional de Salud según corresponda, respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección de Red de Salud y su órgano desconcentrado, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- p) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia con las normas pertinentes.
- q) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud y del Ministerio de Salud.
- r) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud, para cada caso y según las normas pertinentes.
- s) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- t) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- u) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- v) Emitir informes y/u opinión sobre los aspectos que le sean solicitados
- w) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud Moquegua.
- x) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.



ARTÍCULO 8º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ILO.

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de la Red de Salud Ilo.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud Ilo.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud Moquegua.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red de Salud, que las normas faculten a su nivel organizacional.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



CAPÍTULO II

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9º. De las funciones del Órgano de Control Institucional:

03.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección de

Red de Salud, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la

República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección de Red de Salud.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio o opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Red de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de Red de Salud, cuando corresponda conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud, de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional, para su aprobación por la Dirección de Red de Salud.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO III

04. ORGANOS DE ASESORIA

ARTÍCULO 10º. De las funciones de la Oficina de Desarrollo Institucional:

04.1 OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Participar en el proceso de planeamiento estratégico sectorial de la Dirección Regional de Salud.
- b) Participar y monitorear el planeamiento operativo en su ámbito de su competencia
- c) Diseñar y proponer los documentos de organización en su jurisdicción.
- d) Participar en el proceso de organización e implementar los modelos de organización basado en análisis funcional para el mejoramiento continuo de su organización
- e) Participar y monitorear el planeamiento financiero de la Dirección de Red de Salud.



- f) Programar los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas y gestionar su financiamiento
- g) Participar en la elaboración de las tarifas por servicios de salud y subsidios, así como de su implementación y monitoreo en el ámbito de su competencia.
- h) Participar y proponer ideas de proyectos para el programa anual y multianual de inversiones en su ámbito.
- i) Coordinar con la Dirección Regional de Salud, a fin de gestionar donaciones y cooperación externa, de organismos no gubernamentales, instituciones públicas y privadas.
- j) Difundir la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Red, Microrredes de Salud, e informar a sus establecimientos.
- k) Notificar semanalmente a través de la Red de Vigilancia en Salud Pública: los eventos, daños, brotes, emergencias y desastres en salud y realizar el análisis e intervenciones necesarias en aplicación a la normatividad regional vigente
- l) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos en las microrredes de salud y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico.
- m) Participar en el proceso de investigación de enfermedades prevalentes en su jurisdicción con el apoyo de la Dirección Regional de Salud.
- n) Aplicar y difundir la normatividad regional e identificar, diagnosticar y analizar los riesgos de epidemias, emergencias y desastres en salud, a fin de fortalecer la detección precoz de brotes y lograr una respuesta sanitaria de control epidemiológico en su ámbito.
- o) Realizar el Análisis Situacional de Salud para la toma de decisiones y mantener una Sala Situacional dinámica que muestre los cambios mensuales del proceso salud enfermedad.
- p) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas para el Análisis de Situación de Salud en los Establecimientos de Salud, como herramienta para la planificación y gestión local.
- q) Gestionar el fortalecimiento de los recursos y capacidades locales públicas y privadas, así como conducir, coordinar, organizar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres de su ámbito, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- r) Supervisar, monitorear y evaluar las unidades notificantes para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- s) Ejecutar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres con regiones fronterizas, en el marco de convenios nacionales
- t) Elaborar planes de contingencia, prevención, intervención y plantear estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con los gobiernos locales.
- u) Realizar las acciones de promoción, prevención y tratamiento de los eventos y brotes que se presenten en su ámbito.
- v) Aplicar, cumplir y difundir las normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.
- w) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- x) Identificar y proponer necesidades de adecuación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información, telecomunicaciones y telemática y conducir su implementación en el ámbito de su competencia.
- y) Ejecutar y controlar el proceso de gestión de la información en el ámbito de su competencia.
- z) Identificar, programar y ejecutar el soporte técnico referido al uso de aplicaciones informáticas, mantenimiento preventivo, correctivo y seguridad de la información, los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de su ámbito.
- aa) Analizar y difundir la información de los eventos y daños de salud y realizar las acciones de promoción y prevención de acuerdo a los factores de riesgo presentes en cada zona.
- bb) Programar y ejecutar el desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática según necesidades de su ámbito.



ARTÍCULO 11º. De las funciones de la Oficina de Salud Individual y Colectiva:

04.2 OFICINA DE SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Difundir, implementar y supervisar el cumplimiento de las normas nacionales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, en el ámbito de la Dirección de Red Salud.
- b) Implementar y ejecutar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en su ámbito jurisdiccional
- c) Implementar las metodologías, protocolos, procedimientos, guías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de mejora de la calidad en salud en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Difundir, implementar y supervisar el cumplimiento de la mejora continua de la calidad de atención.
- e) Difundir, implementar y supervisar el cumplimiento de categorización, recategorización, habilitación, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados
- f) Difundir, implementar y supervisar el cumplimiento del sistema de referencia y contrarreferencia.
- g) Monitorear, supervisar y evaluar los objetivos y metas de la atención integral de salud, incluyendo las estrategias locales en el ámbito de su jurisdicción
- h) Brindar asistencia técnica a las Microrredes de Salud en la implementación de Modelos de Atención Integral, Sistema de Gestión de la Calidad, administración y gestión de los servicios de salud.
- i) Definir la cartera de servicios de los establecimientos de salud, en base a la demanda y a sus niveles de atención y complejidad.
- j) Gestionar las acciones para la atención integral de salud, en lo que respecta al primer nivel de atención de su ámbito, con los Gobiernos Locales.
- k) Monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en el primer nivel de atención, en el ámbito de su jurisdicción
- l) Conducir la programación y evaluación de los Planes Locales de Salud, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección Regional de salud
- m) Promocionar e implementar el aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.
- n) Monitorear el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, metas de cobertura y estándares de atención de salud, en el marco normativo establecido por la Dirección Regional de Salud.
- o) Monitorear la producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público de su jurisdicción.
- p) Monitorear el traslado de recursos por reembolso de atenciones de salud a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- q) Cumplir y hacer cumplir las normas nacionales referidas al uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el ámbito de su jurisdicción.
- r) Promover y desarrollar estrategias, modelos de operación y gestión de productos farmacéuticos y afines de la atención farmacéutica, así como monitorear y evaluar su cumplimiento e impacto en la población.
- s) Conducir, supervisar y evaluar el sistema de suministro de productos farmacéuticos y afines en los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- t) Implementar y supervisar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- u) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, especialmente los esenciales, en los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- v) Promover, difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción, sobre el uso racional, beneficios y riesgos de los medicamentos y productos afines
- w) Difundir, adecuar, cumplir la aplicación de normas nacionales, regionales y locales de

- Promoción de la Salud en su ámbito jurisdiccional.
- x) Implementar los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de Promoción de la Salud, desarrollando estrategias locales para garantizar el derecho a la vida y la salud.
 - y) Promover y desarrollar programas de educación para la salud, participación comunitaria y promoción de vida sana en el marco de las políticas y normas nacionales y regionales.
 - z) Difundir y proteger los derechos ciudadanos en salud en el ámbito de su jurisdicción mediante acciones educativas y formadoras, para que la población asuma responsabilidades en la construcción de una cultura de salud.
 - aa) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.
 - bb) Concertar las acciones intersectoriales de promoción de la salud, estableciendo alianzas estratégicas en el ámbito de su jurisdicción para la participación activa, voluntaria y permanente.
 - cc) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso e impacto de los programas de Promoción de la Salud en el ámbito de su jurisdicción
 - dd) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales, regionales y locales de Salud Ambiental en su ámbito jurisdiccional
 - ee) Participar en la identificación y priorización de los problemas de salud ambiental y proponer objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo, así como su implementación desarrollando estrategias locales.
 - ff) Concertar las acciones intersectoriales de salud ambiental estableciendo alianzas estratégicas en el ámbito de su jurisdicción.
 - gg) Monitorear los riesgos ambientales identificados, velando por el cumplimiento de las acciones sectoriales e intersectoriales para la protección y recuperación de la salud ambiental en su jurisdicción.
 - hh) Conducir la vigilancia de riesgos ambientales entre los sectores y otras instituciones del ámbito jurisdiccional, proponiendo medidas de prevención y control.
 - ii) Monitorear el cumplimiento de acciones para el control de emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción.
 - jj) Promover la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental y garantizar sus derechos ciudadanos en salud ambiental.
 - kk) Monitorear el desarrollo de los planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis, que se ejecutan en el ámbito de su jurisdicción.
 - ll) Proponer y desarrollar carteras de servicios en salud ambiental en los Establecimientos de Salud de acuerdo a su nivel resolutivo.
 - mm) Monitorear las inspecciones a las unidades productivas de alimentos y bebidas en cumplimiento de la normatividad vigente.
 - nn) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso e impacto de los programas de Salud Ambiental en el ámbito de su jurisdicción.
 - oo) Promover acciones de prevención y control en Salud Ocupacional en el ámbito de la Jurisdicción.



CAPÍTULO IV

05. ORGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 12°. De las funciones de la Oficina de Administración:

05.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Implementar, difundir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre la administración y gestión de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, con el fin de asegurar la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos asignados.
- b) Participar en la formulación y programación del presupuesto de la Red de Salud.



- c) Ejecutar el presupuesto asignado a la Dirección de Red de Salud, así como efectuar la administración de fondos en la modalidad de encargos para ejecución de actividades y proyectos presupuestales, por toda fuente de financiamiento de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente
- d) Programar, ejecutar y supervisar la adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de bienes y servicios de uso regular requeridos por la Red de Salud, a fin de garantizar el funcionamiento de los establecimientos de salud y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- e) Efectuar el almacenamiento y distribución de bienes y servicios para las situaciones de emergencias y desastres así como mantener disponibles los recursos humanos, logísticos y financieros para el control e intervención sanitaria oportuna.
- f) Efectuar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud, la actualizados y en saneamiento los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su dependencia, así como la ejecución de los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos y de las existencias de almacén, de conformidad con la normatividad vigente
- g) Ejecutar las acciones necesarias para mantener la operatividad de los servicios de salud de los establecimientos de salud, así como restablecerlos en situaciones de epidemias, emergencias y desastres.
- h) Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipos en el ámbito de su competencia.
- i) Sistematizar y supervisar el registro oportuno de las operaciones contables, financieras y de ejecución presupuestal, así como producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística, a fin de formular los estados financieros y presupuestales de la Dirección de Red de Salud.
- j) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial del ámbito de su competencia.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar la aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y de la ejecución presupuestal de los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Red de Salud
- l) Aplicar y ejecutar la planificación estratégica de la administración y desarrollo de Recursos Humanos, en el marco de las políticas regionales.
- m) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal de la Dirección de Red de Salud.
- n) Administrar y ejecutar la asignación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección de Red de Salud.
- o) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud y proponer la asignación o reasignación de personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- p) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, la necesidad de formación y desarrollo de los recursos humanos, según la necesidad de las microrredes a su cargo.
- q) Implementar y evaluar los procesos de formación de recursos humanos de la Dirección de Red de Salud.
- r) Planificar y priorizar de acuerdo a su capacidad resolutoria las necesidades en internado, servicio civil de salud y segunda especialidad.
- s) Implementar los establecimientos de salud para la acreditación como sedes docentes.
- t) Implementar programas de desarrollo de los Recursos Humanos, orientados a lograr la certificación y recertificación del personal de la Dirección de Red de Salud
- u) Participar en los procesos técnicos de acreditación del personal de la Dirección de Red de Salud.
- v) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en primera instancia, de acuerdo a la normatividad vigente
- w) Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente, en su jurisdicción.
- x) Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva en la Dirección de Red de Salud
- y) Ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud.
- z) Difundir y cumplir los lineamientos regionales de investigación en salud, en el marco de



las políticas y normativa nacional.

- aa) Identificar necesidades y prioridades locales de investigación en salud.
- bb) Programar, formular y ejecutar investigaciones en salud, con participación intersectorial e interinstitucional y comunidad organizada, así como difundir los resultados para implementar la transferencia tecnológica o intervenciones que correspondan.
- cc) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

CAPÍTULO V

06. ORGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 13º. De las funciones de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional:

06.1 DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL

Es el órgano de línea que depende de la Dirección Ejecutiva, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Prevenir y controlar el ingreso y salida de epidemias a través de personas, vectores y alimentos en las naves.
- b) Efectuar la recepción y despacho sanitario de todas las naves que ingresan y/o salen del Puerto bajo su jurisdicción.
- c) Realizar la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles en las naves marítimas.
- d) Efectuar inspecciones sanitarias periódicas de las instalaciones del Puerto.
- e) Realizar la vigilancia y control del saneamiento ambiental, así como el control de manipulación de los alimentos, tanto en las instalaciones portuarias como en las naves de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes.
- f) Realizar educación, promoción y prevención de la salud de las personas, tanto naturales como extranjeros que participen en actividad portuaria.

ARTÍCULO 14º. De las funciones de la Microrred de Salud:

06.2 MICRORRED DE SALUD ILO.

La Microrred de Salud de Ilo, es el órgano de línea que está a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud. Depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo; está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural así como lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación multisectorial y acción interinstitucional, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito

geográfico asignado, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad así como prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.

- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección de la Red de Salud.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud, según corresponda.
- j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- m) Lograr los objetivos asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, según las normas y estrategias sectoriales.
- n) Movilizar el personal y los recursos materiales de la Microrred de Salud en su ámbito geográfico, para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus funciones, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de sus establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que deben ser proveídos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud.
- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud a su cargo, para cumplir las funciones asignadas.
- q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

CAPÍTULO VI

07. ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 15°. De las funciones del Hospital Jhon F. Kennedy:

07.1 HOSPITAL JHON F. KENNEDY

Es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Ilo, depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.

- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

TÍTULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 16°. La Dirección de Red de Salud Ilo, a través de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



ARTÍCULO 17°. El personal de la Dirección de Red de Salud Ilo, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general, Decreto Legislativo N°276 y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ILO

